# Instructivo para el Registro de la Modificación del Nombre Elegido en SICAP

Ley de Identidad de Género Nº 26.743

Ministerio de Salud

Dirección de Programas de Salud Sexual, Reproductiva y Diversidad



La Ley 26.743 refiere al trato digno como la obligación legal en los ámbitos públicos y privados de tratar y llamar a las personas con el nombre y en el género autopercibido, expresado por la misma persona interesada, en especial si se trata de niñas, niños y adolescentes e "independientemente de haberse realizado o no el cambio de nombre y sexo en el DNI".

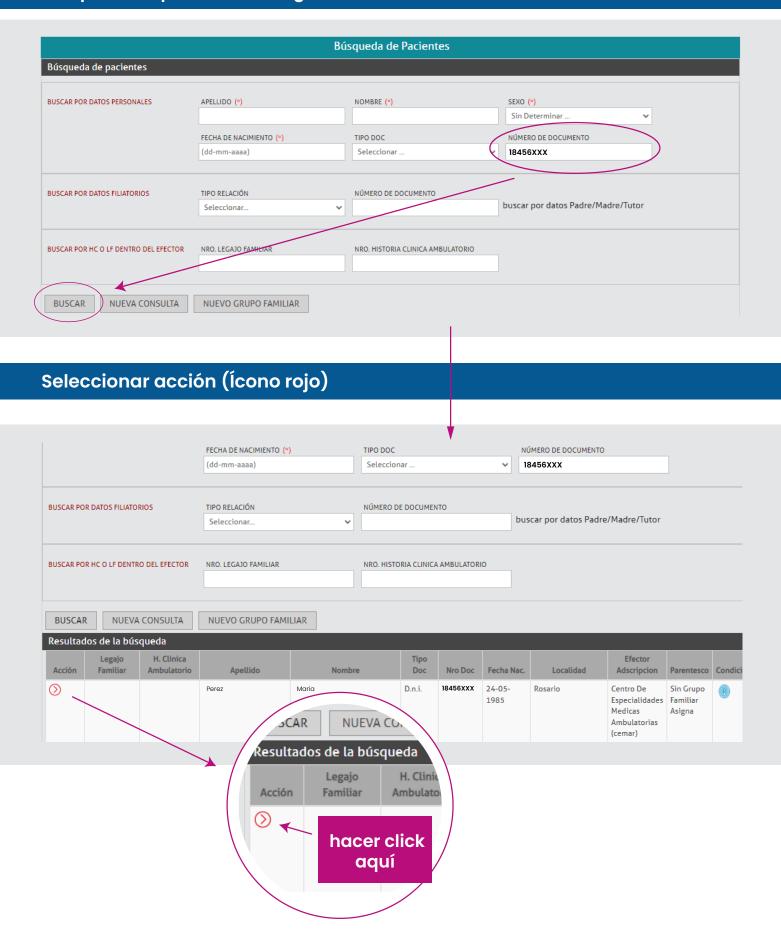
Según el Art 12 : "Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada".

## **En SICAP**

Ingresar con su usuario → En Menú: ir a ACTUALIZACIONES → PACIENTE



#### Búsqueda de paciente → Ingresar DNI → Buscar:



#### Administración de pacientes - Datos personales del paciente - Modificar

#### 1- Dirigirse al final de la página y hacer click en modificar para habilitar los casilleros



### 2- Modificar el casillero de nombre elegido



#### 3 - Modificar género



### Referencias:

Femenino: el género se corresponde con el asignado al nacer (cisgénero). Femenino Trans: sexo asignado al nacer que no corresponde con su identidad.

Intersexual: corporalidades con cromosomas, órganos reproductivos y/o genitales que no se adecuan anatómicamente dentro de los patrones del binomio hombre/mujer.

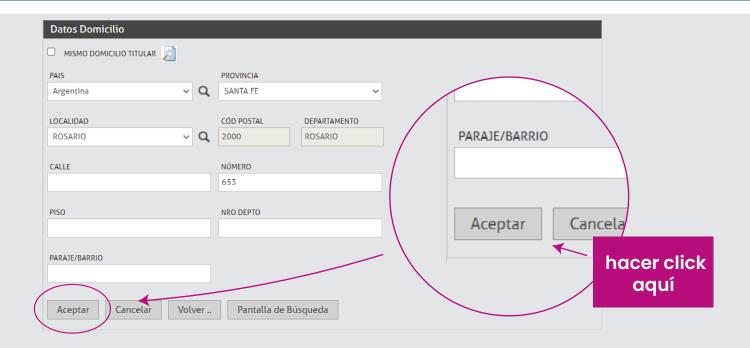
Masculino: el género se corresponde con el asignado al nacer (cisgénero).

Masculino Trans: sexo asignado al nacer que no corresponde con su identidad.

No Binario: identidad que se construye por fuera del binomio Hombre/Mujer.

Travesti: identidad construida a través de la autopercepción.

En esta pantalla se completan y actualizan todos los campos vacíos. Luego hacer clic en ACEPTAR (final de la página). La actualización es inmediata.



#### Mensaje final si se ha realizado correctamente el cambio



**Aclaración:** las personas que hayan sido validadas por RENAPER no podrán modificar los siguientes campos:

- Apellido
- Nombre
- Fecha de Nacimiento
- Sexo DNI

Se pueden incorporar los campos de nombre elegido y género

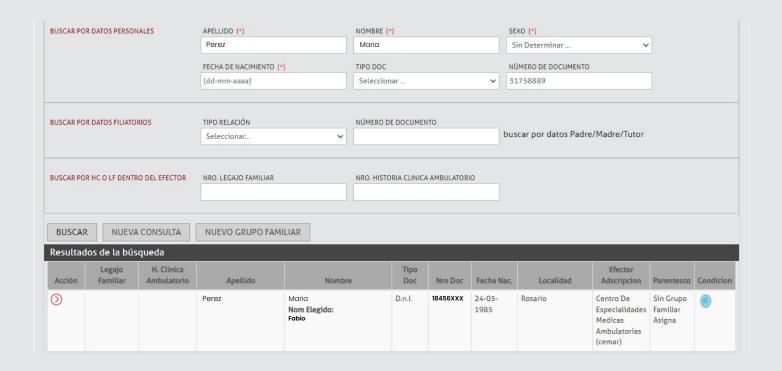
## Observaciones: Cambio Registral

Tener en cuenta que desde que la persona solicita el cambio registral tarda en impactar en el registro civil. Existe un tiempo indefinido para que la modificación migre a RENAPER, por lo cual, en SICAP puede tardar en impactar la modificación correspondiente.

En ese caso el equipo de salud deberá enviar por correo electrónico a soporte\_sicap@santafe.-gov.ar la foto del DNI (ambas caras) de la persona, consignando en el asunto del mail: REGISTRO SICAP.

La Ley de Identidad de Género Nº 26.743 NO obliga a realizar el cambio registral, aun así, la persona DEBE ser registrada en SICAP con el nombre y género elegido.

- Recordar que el registro del "Nombre Elegido" no es un "Apodo", es un nombre personal
- Tener en cuenta que al momento de preguntar sobre el campo "género", se requiere adoptar una actitud empática, haciéndolo con preguntas abiertas. Ejemplo en consulta: Realizar preguntas abiertas tales como "¿qué te trae por acá?", "¿por qué consultás?" o "¿cómo estás?" es un buen comienzo para habilitar un diálogo que permita a la persona usuaria poner en palabras sus inquietudes, necesidades y expectativas
- El equipo de salud debe corroborar, durante el proceso de atención, si el cambio de "NOMBRE ELEGIDO" y "GÉNERO" fue realizado correctamente



# Codificación en SICAP de atenciones relacionadas con consultas sobre identidad de género

|   | Diagnóstico        | Código Práctica  |
|---|--------------------|--|
| Consulta relacionada<br>con la Identidad<br>de Género         | <b>Diag: 277.0</b> | <b>25</b><br>Consejería (Gral.)  |
|   |                    | <b>99.02.07</b><br>Indicación de<br>Terapia Hormonal                                 |
|   |                    | 99.02.08 Seguimiento de paciente con/en Terapia Hormonal                             |
| Examen de<br>seguimiento<br>consecutivo a<br>Terapia Hormonal | <b>Diag: Z77.1</b> | 99.02.08<br>Seguimiento de paciente<br>con/en Terapia Hormonal                       |
|   |                    | 99.02.09<br>Indicación de Terapia<br>de Inhibición del<br>Desarrollo Puberal         |
|   |                    | 99.02.10 Seguimiento de paciente con/en Terapia de Inhibición del Desarrollo Puberal |

#### **ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

En farmacia de hospital o centro de salud. Según el tipo de terapia puede ser retiro mensual, trimestral, etc. Cabe destacar que NINGUNO de estos fármacos se deben solicitar por vía de excepción dado que forman parte del PMO

## Materiales para Equipos de Salud



ATENCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE PERSONAS TRANS, TRAVESTIS Y NO BINARIAS

**Guía para equipos de salud** https://tinyurl.com/2j5u76bw

INHIBICIÓN E INDUCCIÓN PUBERAL EN NIÑECES Y ADOLESCENCIAS TRANS, TRAVESTIS Y NO BINARIES.

**Documento de consenso** https://tinyurl.com/2dgyembt





ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DE NINECES Y ADOLESCENCIAS TRANS, TRAVESTIS Y NO BIENARIES

Guía para equipos de salud https://tinyurl.com/25q9oq3d

10 CONSEJOS PARA UN LENGUAJE Y COMUNIÇACIÓN NO SEXISTA E INCLUSIVA

https://tinyurl.com/2bmhx2ca





VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LEY N° 26.485 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES

https://tinyurl.com/27bfaqkh

DIVERSIDADES E IDENTIDADES DE GÉNERO - TRATO DIGNO

https://tinyurl.com/24da398r



# Santa Fe Provincia